



**CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA**

**BASES DEL CONCURSO Y TERMINOS DE REFERENCIAS PARA
LA ESCOGENCIA DEL CONTRALOR MUNICIPAL**

Concurso AMH No.001-2020

1). INFORMACION DEL CONCURSO

Modalidad del Concurso:	Abierto
Finalidad del Concurso:	Cubrir Vacante Ley 176/07 Art. 154
Número de Plazas:	1 (UNA).

2). INFORMACION DEL CARGO.

Título del cargo a llenar: Contralor Municipal.

3). Documentos a Depositar.

Los documentos a depositar se recibirán desde el día 20 de Agosto hasta el 3 de Septiembre 2020 en la **Secretaría del Concejo de Regidores** ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, ubicado en la calle Agustín Guerrero no. 3 de 9:00A.M. a 3:00PM. de Lunes a Viernes.

- a). Curriculum actualizado.
- b). Copia de la cedula de identidad y electoral.
- c).Copia certificadas de notas estudios universitarios, del certificado de título y del exequátur sin tachaduras ni borrones.
- d). Certificación de experiencia de trabajos realizados relacionados con el cargo o trabajos colaterales.
- e). *Certificación de No antecedentes panales.*

f) Una comunicación exponiendo los motivos por los cuáles aspira a desempeñar las funciones de CONTRALOR MUNICIPAL DE HIGUEY, en la que hará constar número telefónico y correo electrónico para la comunicación de todo lo relativo al proceso.

4). Requisitos Exigidos para Evaluación.

- a). Ser Dominicano.
- b). Poseer título de Contador Público Autorizado (CPA).
- c) Tener edad inferior a los 60 años (sesenta años) y no ser acreedor del beneficio de pensión o jubilación.
- d). Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- e). Cursos de diplomado en auditoría o contraloría (Deseable, no indispensable)
- f). Conocimiento generales de Office.
- g). Experiencia mínima de dos (2) años en labores de relaciones a las finanzas o contabilidad y auditoría, **preferiblemente**.
- h). **No tener lazos de familiaridad hasta el segundo grado inclusive, con ningún funcionario electo del ayuntamiento, ni tener el impedimento establecido en el art. 80 de la Ley 41/08 de función pública.**
- i). Tener domicilio en el Municipio de Higüey o uno de sus Distritos Municipales.

Recibida esta documentación en la Secretaría del Concejo de Regidores se le emitirá un código con el que se identificará el concursante durante la evaluación documental.

5). **Principales responsabilidades y tareas del cargo:** Las principales responsabilidades son las establecidas en el art. 154 de la Ley 176/07, entre las que se destacan:

1. La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.
2. Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la Republica y la Cámara de Cuentas.
3. Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros



4. Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.

5. Fiscalizar la correcta aplicación del gasto del municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 176/07.

6. Rendir informes cuatrimestrales al Concejo de Regidores, sobre el desarrollo de la ejecución presupuestaria y la situación financiera del ayuntamiento, y de manera excepcional presentar los informes que de manera extraordinaria solicite la Presidencia o los Boques Partidarios del Concejo de Regidores.

7. -Los Componentes de remuneración será:

a) Salario mensual de RD\$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos) y sueldo 13

b) Dieta por labores fuera del Municipio de Higüey

c) Vacaciones según las disposiciones de la ley 41/08

d) Seguro básico de salud

e) Capacitación especializada y actualización.

8.- Condiciones de Trabajo

La condición de trabajo es de bajo riesgo laboral. Se requiere responsabilidad por el uso de equipos tecnológicos, materiales e información; requiriendo discreción y tacto en el ejercicio de la función y el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 41/08 de Función Pública.

El Trabajo se realiza de manera principal en el Palacio Municipal de Higüey, ubicado en la calle Agustín Guerrero No. 03 de la ciudad Salvaleón de Higüey en horario de oficina de ocho (8:00 AM a (4:00 PM) de Lunes a Viernes y de manera ocasional en los locales de las Juntas de Distrito municipal de:

- 1) Verón-Punta Cana
- 2) La Otra Banda
- 3) Las Lagunas de Nisibón.


Sr. Miguel A. Ozuna Martínez
Secretario Concejo de Regidores


Licdo. Leyden Rafael Beltré Rodríguez
Presidente Concejo de Regidores





CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Resolución No. 08-2020
Gestión 2020-2021

El art. 154 de la Ley 176/07 dispone que: *El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público.* En cumplimiento de este mandato de la Ley Orgánica Municipal el Concejo de Regidores dicta la siguiente resolución:

Considerando: Que la Constitución Dominicana en su art. 199 al instituir el Gobierno Local compuesto por el Distrito Nacional los Ayuntamientos y los Distritos Municipales le otorga la condición de : *Personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa.*

Considerando: Que la constitución dominicana en su art. 201, define los órganos del gobierno local y sus funciones al instituir que: *El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.*

Considerando: Que la ley 176/07, en su art. 52 señala las atribuciones del Concejo de Regidores en su letra (t) *Nombrar y supervisar al contralor municipal.* De igual manera el art. 154 establece que: *El concejo municipal designara el contralor municipal mediante concurso público.*

Considerando: Que la Constitución Dominicana en su Art. 142, define la Función Pública, como: *Un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones.*

Considerando: Que el art. 23 de la Ley 41/08 de función pública y carrera administrativa dispone que: *Es funcionario o servidor público de carrera administrativa quien, habiendo concursado públicamente y superado las correspondientes pruebas e instrumentos de evaluación, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos complementarios, ha sido nombrado para desempeñar un cargo de carácter permanente clasificado de carrera y con previsión presupuestaria.*

Considerando: El concurso público de ingreso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, mediante la evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes y de los demás instrumentos de selección.

Considerando: Que el art. 32 de la Ley 176/07, establece las normas de organización de los Ayuntamientos y en su Párrafo I consagra la existencia de los Bloques de Regidores al disponer: *Los bloques políticos integrantes del Concejo Municipal tendrán derecho a participar en la selección de los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Concejo Municipal.*

Considerando: Que el art. 9 de la Ley 176/07 que rige a los Ayuntamientos como Gobiernos Locales dispone que: Párrafo.. *Mediante Ordenanzas y Reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.*

Considerando: Que al disponer sobre las atribuciones del Presidente del Concejo Municipal, la Ley 176/07 en su Art. 57 le concede la facultad de: *Nombrar los miembros de los organismos y comisiones que el Concejo establezca.*

Vista: Las disposiciones la Constitución de la Republica.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 41/08 de Función Pública.

Vista: Las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de Regidores.

RESUELVE

Primero: Convocar, como al efecto **Convoca**, la celebración de **Concurso Público para el nombramiento del Contralor Municipal para el Ayuntamiento de Higüey**

Segundo, **Publicar**, como al efecto publica, la base del concurso para la selección del **Contralor Municipal para el periodo 2020-2024 en el Ayuntamiento de Higüey**

Tercero: **Disponer**, como al efecto **dispone**, la Comisión Especial de Regidores, en la que estén representados todos los bloques partidarios que interactúan en Concejo Municipal, la cual deberá realizar la convocatoria, redactar los términos de referencias, con los requisitos y el sistema de evaluación de los concursantes sobre la base de capacidades y méritos.

Quinto: Ordenar, como al efecto, ordena, que la presente resolución sea comunicada a la Administración Municipal, a la delegación del Colegio Dominicano de Contadores Públicos Autorizados de Higüey, y su publicación en los medios de comunicación de este Municipio.

Dada: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020), año 179 de la Independencia y 157 de la Restauración de la República.

D/o L. A. Cruz Martínez
Sr. Miguel A. Cruz Martínez
Secretario del Concejo Municipal



Licda. Lidger Rojas Antre R.
Licda. Lidger Rojas Antre R.
Presidenta del Concejo Municipal

